CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENÇIA
DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

813.- PROVIDENCIA.- Notificado reglamentariamente a Mohamed Maanan Ismael, NIF. 45278335Y, su descubierto para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de. IVTM, IAE, MULTAS, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embar- gables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrícula ML-2839-C, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 186.783 pesetas. Asi mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

- 1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:
- a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO DEL VEHICULO en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.
- b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.
- 2.º- Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y para que le sirva de notificación requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Aun interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 9 de Marzo de 2000. El Jefe del Servicio. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA
DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

814.- PROVIDENCIA.- Notificado reglamentariamente a Femández Jiménez Salvador, NIF. 45273744S, su descubierto para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de IVTM, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrícula ML-9717-B, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 130.628 pesetas. Asi mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

- 1.º- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:
- a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO DEL VEHICULO en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.
- b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.
- 2.º- Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.